



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2016

REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA MILITAR

REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA MILITAR

Las reformas al Código de Justicia Militar y la expedición del Código Militar de Procedimientos Penales buscan la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en la jurisdicción militar.

Modificaciones al Código de Justicia Militar

En el Código de Justicia Militar se establecen las siguientes disposiciones:

- Se suprimen los consejos de guerra.
- Creación de los juzgados militares de control y los tribunales militares de juicio oral.
- Sustitución de la figura de "Supremo Tribunal Militar" por la de "Tribunal Superior Militar", precisando su forma de operación.
- La Procuraduría General de Justicia Militar se transforma en Fiscalía General de Justicia Militar. A ésta última se le suprime la función de ser el Consejero Jurídico de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), previéndose diversas fiscalías que intervendrán en las diferentes etapas del procedimiento acusatorio.
- El cuerpo de defensores de oficio se transforma en la Defensoría de Oficio Militar, a fin de garantizar la obligación del Estado de proporcionar una defensa técnica.
- Creación de la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, como un organismo imparcial que brindará servicios periciales tanto al Ministerio Público Militar como a la Defensa, materializando el principio constitucional de igualdad de las partes.
- Armonización de la redacción y funciones de los operadores del sistema con el Código Militar de Procedimientos Penales.

- Modificación de los requisitos de nombramiento de Magistrados, Jueces, Fiscal General y Fiscales, para ponderar la experiencia profesional en el Servicio de Justicia Militar.

Código Militar de Procedimientos Penales

El código se integra con 2 libros que contienen 19 capítulos en los que se desarrolla un total de 451 artículos. Se elaboró tomando como base la estructura y contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

El código introduce los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, además de los juicios orales.

También incorpora aspectos distintivos de la vida castrense, tales como la solemnidad militar en la celebración de las audiencias; la concurrencia a la audiencia de personal perteneciente a la unidad del procesado; la asistencia preferente de personal militar a las audiencias y el mantenimientos de la disciplina a cargo del juez.

Se precisan las funciones de cada uno de los operadores del sistema y se delimitan las funciones y facultades que tendrán a su cargo bajo un sistema de absoluto respeto a los derechos fundamentales.

Asimismo, se establecen las etapas del procedimiento: investigación inicial y complementaria; intermedia y de juicio oral; las formas anticipadas de conclusión del procedimiento: suspensión del condicional del proceso a prueba, acuerdo reparatorio y procedimiento abreviado, así como los medios de impugnación.

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Félix Benjamín Hernández Ruíz

Director General de Difusión y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.senado.gob.mx/ibd/>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado